Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 32/2016 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE MAYO DE 2016.

O R D E N D E L D Í A

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 7/2016 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016.

Ac. 347/2016. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó dejar sobre la mesa la aprobación del acta 7/2016, de la sesión celebrada el día 19 de febrero al no haber tenido ocasión todos los concejales de haberla repasado.

2.- RESOLUCIONES DE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA

2.1. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado 560/2014. Demandante: Autoescuela Rubi San S.A.

Ac. 348/2016. Con fecha 20 de mayo de 2016 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia dictada en el procedimiento indicado anteriormente, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

PRIMERO.- Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la sociedad mercantil "Autoescuela Rubi San, S.A.", contra la actuación administrativa impugnada, que se anula por no ser conforme a Derecho.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de la parte demandante a ser indemnizada por la Administración demandada en la cantidad ya actualizada de 2.193,90 €, que devengará desde la fecha de notificación de esta sentencia el interés legal del dinero que ordena el artículo 106.2 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con el incremento previsto en el número 3 de ese mismo artículo si se dan los presupuestos legales para ello.

TERCERO.- Imponer las costas procesales a la Administración demandada con el límite fijado en el último fundamento de derecho".

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. *** de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, que dice: *"Dicha sentencia es firme. El presente pleito trae causa de la reclamación interpuesta por Auto Escuela Rubi San S.A. por los daños sufridos al introducir una rueda de un vehículo de su titularidad en una tapa de registro de saneamiento mal colocada en la vía pública. El importe máximo de las costas asciende a la cantidad de 150 euros. De conformidad con la póliza de seguro suscrito, procede que por Mapfre Empresas se abone la cantidad que exceda de 601,01 €, correspondiente a la franquicia".*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, una vez que se reciba testimonio de la firmeza de la misma.

3º.- Proceder al cumplimiento de la misma, mediante el abono de la cantidad de 2.193,90 € incrementada con los intereses legales correspondientes, así como el abono de las costas una vez que se proceda a la aprobación de la tasación de las mismas, en ambos casos, mediante consignación judicial de las cantidades que resulten en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, a los efectos de abono de las cantidades a que se ha hecho mención en el anterior apartado.

5º.- Requerir a Mapfre Empresas como asegurador de la responsabilidad civil municipal para que proceda a ingresar la cantidad que exceda de 601,01 € correspondiente a la franquicia de la póliza de seguro suscrita.

*2.2. Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11 de Madrid, en el procedimiento abreviado 364/2015. Demandante: D. ****

Ac. 349/2016. Con fecha 23 de mayo de 2016 ha sido notificada a la representación procesal de este Ayuntamiento, la resolución recaída en los autos indicados, cuya parte resolutiva es la siguiente:

"ACUERDO:

*Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente, D. ***, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos".*

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. *** de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, que dice: *"El demandante había interpuesto demanda, con fecha 13 de enero de 2015, contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por reclamación por responsabilidad patrimonial. Con fecha 3 de*

mayo de 2016 presenta escrito de desistimiento ante el Juzgado, con archivo de las actuaciones".

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó quedar enterada del desistimiento efectuado, así como del archivo de las actuaciones.

2.3. Decreto del Juzgado de lo Social núm. 20 de Madrid, en el procedimiento de despido 57/2015. Demandante: D.ª ***

Ac. 350/2016. Con fecha 20 de mayo de 2016 ha tenido entrada en el Registro General, bajo el número 9.943, resolución dictada en los autos indicados, cuya parte resolutiva es la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA:

*Se acuerda tener por desistida a la parte actora Dña. *** de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente".*

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. *** de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, que dice:

"La demandante había interpuesto demanda, con fecha 13 de enero de 2015, contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Arjé Formación S.L. por despido nulo o subsidiariamente improcedente. Con fecha 29 de abril de 2016 presenta escrito de desistimiento ante el Juzgado, con archivo de las actuaciones, manifestando que en la actualidad tiene suscrito contrato laboral fijo discontinuo con Arjé Formación S.L. estando pendiente de resolver recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 13 de Madrid que declaró que la relación que unía a la demandante con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid era de carácter laboral fijo discontinuo siendo Arjé Formación S.L. una sociedad interpuesta.

Con posterioridad al escrito de desistimiento efectuado en los términos anteriormente indicados, ha sido notificada sentencia recaída en el recurso de suplicación anteriormente indicado el cual ha estimado parcialmente el citado recurso interpuesto por el Ayuntamiento, del que quedó enterada la Junta de Gobierno Local el pasado 10 de mayo de 2016. En el fallo de la sentencia se indica que "estimando parcialmente la demanda, debemos declarar la existencia de una relación laboral indefinida para trabajos discontinuos en la prestación de servicios de la actora para el Ayuntamiento demandado en los cursos escolares del periodo de 27 de marzo de 2007 a junio de 2014".

Además de ello, el fundamento jurídico decimocuarto de la sentencia recaída en el recurso de suplicación, indica, en relación con la empresa Arjé Formación S.L., que "aunque la sentencia la califica de relación jurídicamente interpositoria, tal consideración debe ser revocada dado que aquí hemos declarado que la relación con el Ayuntamiento se concluyó con anterioridad y, por ende, no es posible extenderle a

esa empresa las consecuencias de una relación jurídica ya concluida y ajena a la misma, aunque lo sea en la condición otorgada por la sentencia. Es por ello que no es posible mantener ese pronunciamiento en este momento procesal".

La Junta de Gobierno Local acordó quedar enterada del desistimiento efectuado, así como del archivo de las actuaciones.

2.4. Auto de aclaración de sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 34 de Madrid, en el procedimiento abreviado 243/2015. Demandante: Seguros Catalana Occidente S.A.

Ac. 351/2016. Con fecha 20 de mayo de 2016 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, diligencia de ordenación por la que se acuerda remitir testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento indicado anteriormente, cuyo fallo, una vez estimada la aclaración formulada por la parte demandada, es el siguiente:

"FALLO

"1.- Estimar el recurso contencioso-administrativo PAB número 243/2015, interpuesto por la representación procesal de Seguros Catalana Occidente, S.A. contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la mercantil recurrente en fecha 12 de noviembre de 2014, anulando la actuación recurrida por no ser la misma conforme a Derecho.

2.- Declarar el derecho de la parte actora a que por la Administración demandada se le abone la cantidad de 3.750,99 euros, cuantía que habrá de actualizarse aplicando el IPC correspondiente desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa hasta la de la sentencia que pone fin a este proceso.

3.- Sin realizar un especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Contra la presente resolución que es FIRME NO cabe interponer recurso ordinario alguno. Procédase de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley Jurisdiccional".

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. *** de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, que dice: *"Dicha sentencia es firme. El presente pleito trae causa de la reclamación interpuesta por Seguros Catalana Occidente S.A. por la indemnización satisfecha a su asegurado por los daños sufridos en local situado en la calle Pocito de las Nieves con vuelta a la calle Oliva, por un incendio con origen en un contenedor de material plástico destinado a recogida de enseres usados. Consta emplazada en el procedimiento judicial la aseguradora de la responsabilidad civil municipal Mapfre Empresas S.A. con fecha 8 de octubre de 2015".*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 34 de Madrid, una vez recibido el testimonio de la firmeza de la misma.

3º.- Proceder al cumplimiento de la misma, mediante el abono de la cantidad de 3.750,99 €, actualizada aplicando el IPC correspondiente desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa (12 de noviembre de 2014), mediante consignación judicial de las cantidades que resulten en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 34 de Madrid.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, a los efectos de abono de las cantidades a que se ha hecho mención en el anterior apartado.

5º.- Requerir a Mapfre Empresas como asegurador de la responsabilidad civil municipal para que proceda a ingresar la cantidad que exceda de 601,01 € correspondiente a la franquicia de la póliza de seguro suscrita.

3.- RECURSOS HUMANOS.

Convocatoria para provisión por procedimiento de libre designación de un puesto de trabajo de personal funcionario en la Concejalía de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior.

Ac. 352/2016. Primero.- Convocar por el procedimiento de libre designación, LD-02/2016, la provisión del puesto de trabajo de personal funcionario en la Concejalía de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior que figura relacionado y descrito en el Anexo I.

Segundo.- Requisitos de los aspirantes. Podrán tomar parte en la convocatoria los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.

Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en el catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y que son objeto de la presente convocatoria.

Tercero.- Publicaciones. La presente convocatoria será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto.- Presentación de solicitudes. Las solicitudes para tomar parte en este proceso, ajustadas al modelo, disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es). Anexo II de esta convocatoria, y dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Curriculum Vitae en el que se detallará su formación y experiencia. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera (se admitirá copia compulsada).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia; SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Quinto.- Nombramiento. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid procederá a la adjudicación del puesto de la persona designada, a propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos previo informe del Concejal cuyo puesto tenga que ser objeto de provisión por el sistema de Libre Designación donde se haga constar la adecuación del candidato o candidata propuesto con el perfil descrito en el Anexo I, y justificación por este/a de su condición de funcionario de carrera del cuerpo, escala, subescala y/o categoría del puesto convocado.

La adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.

Sexto.- Toma de posesión. La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Para el caso de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, la toma de posesión se efectuará de conformidad con lo regulado en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, contándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, y produciendo los efectos determinados en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I
PUESTO DE TRABAJO
CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN LD 02/2016

PUESTO DE SECRETARIA

Descripción del puesto de trabajo y requisitos para su desempeño:

- Unidad administrativa: Concejalía de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior.
- Número de puesto: 5.C.7.

- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa/Auxiliar.
- Grupo: C. Subgrupo C1/C2.
- Nivel CD: 16.
- Complemento Específico: 17.266,34 euros.
- Administración de origen: ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid o de otras Administraciones Públicas, pertenecientes al grupo C, Subgrupo C1/C2-

Perfil del puesto:

- Experiencia en el desempeño de funciones de Secretaria en organización y gestión de agenda institucional, comunicaciones internas y externas, atención telefónica, recepción de visitas.
- Experiencia en la preparación administrativa de los expedientes administrativos.
- Experiencia en preparación administrativa de informes y documentación en general, con conocimiento y manejo de los diversos programas informáticos (Word, Excel, PowerPoint, Outlook y Adobe Acrobat) e Internet.
- Experiencia en gestión del archivo de la documentación, con conocimientos y experiencia en digitalización de documentos y en grabaciones digitalizadas.

4.- CONTRACIÓN.

Otorgamiento, por adjudicación directa, de concesión derechos funerarios de una sepultura en el Cementerio Municipal a D. ***.

Ac. 353/2016. 1º.- Otorgar a D. *** derechos funerarios en una sepultura de cuatro cuerpos en el Cementerio Municipal, por un plazo de cincuenta años, a contar desde la fecha de la formalización de la concesión, siendo susceptible de prórroga a petición del interesado o de sus sucesores, por periodos de diez años y un último de cinco años, hasta un máximo de setenta y cinco años, en los términos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014.

2º.- Con carácter previo a la puesta a disposición de la sepultura en la manzana 5, paseo 3, núm. 1, habrá de aportar la siguiente documentación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la notificación del presente acuerdo:

- Certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Abono de la tasa por importe de 6.700,00 euros, por el plazo de concesión de 50 años.

5.- URBANISMO.

5.1. Renuncia a la solicitud de licencia de instalación para apertura de pastelería artística con obrador en calle Camino Real núm. 1, expte. núm. 66/2012-LI.

Ac. 354/2016. Primero.- Aceptar la renuncia a la solicitud de licencia formulada por D.ª *** para apertura de pastelería artística con obrador en calle Camino Real núm. 1, Urb. Molino de la Hoz, que se tramita con número de expediente 66/2012-LI, y declarar concluso el procedimiento iniciado con archivo del expediente.

Segundo.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y demás efectos.

5.2. Renuncia a la solicitud de licencia de implantación de uso de destilería y acondicionamiento de interior en calle Oporto núm. 3, expte. núm. 42/2014-02 A.

Ac. 355/2016. Primero.- Aceptar la renuncia a la solicitud de licencia formulada por D. ***, en representación de UNIQUE SPIRITS S.L., que se tramita con número de expediente 42/2014-02 A, para implantación de uso de destilería y acondicionamiento interior de establecimiento sito en calle Oporto núm. 3, y declarar concluso el procedimiento iniciado con archivo del expediente.

Segundo.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y demás efectos.

5.3. Licencia urbanística de apertura y funcionamiento de actividad para venta de ropa en calle Juan Ramón Jiménez núm. 1, local 91, CC Las Rozas Village, expte. núm. 54/2006-LC.

Ac. 356/2016. 1º.- Conceder a COLUMBIA SPORTSWEAR SPAIN, S.L., licencia para la apertura y funcionamiento de la actividad para venta de ropa con emplazamiento en la calle Juan Ramón Jiménez 1, local 91, CC Las Rozas Village, tramitada con número de expediente 54/2006-LC.

2º.- La efectividad de la licencia se entiende condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos que obran en el expediente.

5.4. Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar adosada en calle Paseo del Norte núm. 17 C, expte. núm. 56/2015-01.

Ac. 357/2016. 1º.- Conceder a ACARSOL CONSTRUCCIONES REFORMAS Y PROYECTOS; S.L., licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en calle Paseo del Norte núm. 17-C, tramitada con número de expediente 56/2015-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones recogidas en los informes técnicos que obran en el expediente.

5.5. Licencia de obra para ampliación de vivienda unifamiliar aislada y legalización de obras no amparadas por licencias anteriores en calle Patrás núm. 22, expte. núm. 39/2015-01.

Ac. 358/2016. 1º.- Conceder a D. *** licencia de obra, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada y legalización de obras no amparadas por licencias anteriores en vivienda unifamiliar sita en calle Patrás núm. 22, expte. núm. 39/2015-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones recogidas en los informes técnicos que obran en el expediente.

5.6. Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar pareada en calle Paseo del Norte núm. 17 A, expte. núm. 58/2015-01.

Ac. 359/2016. 1º.- Conceder a ACARSOL CONSTRUCCIONES REFORMAS Y PROYECTOS; S.L., licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar pareada en calle Paseo del Norte núm. 17-A, tramitada con número de expediente 58/2015-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones recogidas en los informes técnicos que obran en el expediente.

5.7. Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar adosada en calle Paseo del Norte núm. 17 B, expte. núm. 55/2015-01.

Ac. 360/2016. 1º.- Conceder a ACARSOL CONSTRUCCIONES REFORMAS Y PROYECTOS; S.L., licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en calle Paseo del Norte núm.17-B, tramitada con número de expediente 55/2015-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones recogidas en los informes técnicos que obran en el expediente.

5.8. Licencia de obra para demolición, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada existente y construcción de piscina en la calle Urogallo núm. 4, expte. núm. 49/2015-01.

Ac. 361/2016. 1º.- Conceder a D. *** licencia de obra para demolición, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada existente y construcción de piscina en calle Urogallo núm. 4, tramitada con número de expediente 49/2015-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones recogidas en los informes técnicos que obran en el expediente.

5.9. Licencia de obra para modificado de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Encinas núm. 6, expte. 26/2013-01 (mod).

Ac. 362/2016. La Junta de Gobierno Local acordó dejar sobre la mesa el referido asunto, y dar traslado del expediente a la Arquitecta municipal y al Técnico Urbanista para que aclaren su informe y expongan los criterios defendidos en este expediente y en el inicial del que trae causa.

5.10. Orden de desmantelamiento de monoposte instalado en la parcela sita en ctra. La Coruña 1, km. 18 U E III, expte. núm. 74/2016-DU.

Ac. 363/2016. 1º.- Tener por presentado el escrito de alegaciones presentado por D. ***, en representación de CÍRCULO PUBLICIDAD EXTERIOR S.L., recepcionado en el Registro General del Ayuntamiento con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, mediante instancia con número de Registro General de Entrada 9074 y desestimar íntegramente las alegaciones realizadas por los motivos de hecho y jurídicos expuestos.

2º - Subsanar el error material contenido en el informe emitido por el inspector municipal de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, en el apartado relativo a las conclusiones, por ser de aplicación entre otra normativa, el artículo 195 y no el 193 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, y que el citado técnico ha procedido a rectificar en su nuevo informe emitido en fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, refiriéndose a la instalación ya finalizada y no en estado de ejecución.

3º.- Ordenar a CÍRCULO PUBLICIDAD EXTERIOR S.L. la eliminación o el desmantelamiento del monoposte abusivamente instalado en la parcela sita en la ctra. de la Coruña núm. 1, Km 18.00 UE III de Las Rozas de Madrid, el cual fue ejecutado careciendo de la preceptiva licencia municipal.

4º.- Requerir a los interesados para que en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

5º.- Apercibir a la interesada que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento efectuado en el punto 3º se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 96.b) y 98 de la LRJAP y PAC.

21% de IVA, por las razones contenidas en el informe jurídico anteriormente transcrito.
